

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Iyonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 62, 79 Y 103, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 93 BIS, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 107 Y 123 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. JESÚS HERNÁNDEZ PEÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado.
Presente.

J. Jesús Hernández Peña, en mi calidad de diputado y con fundamento en el artículo 34, 36 fracción II, 37 fracción I, 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la presente *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 62, 79 y 103; se adiciona el artículo 93 bis, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; y se reforman los artículos 107 y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo no puede dar marcha atrás en aquellos mecanismos, procedimientos y principios que contribuyan a la plena vigencia del Estado de Derecho: Los procesos institucionales y las decisiones públicas deben ser transparentes, accesibles y encontrarse a la vanguardia en materia de anticorrupción.

Desde el siglo pasado, el Sistema Interamericano reconoció el acceso a la información como un derecho fundamental, comprendiéndolo como una obligación del Estado y un derecho de las y los ciudadanos.

Acceder a la información pública es un derecho humano que, permite que las personas puedan participar en los asuntos públicos, así como vigilar y monitorear las políticas públicas y acciones del Estado.

El acceso a la información no sólo fortalece la gestión pública, a través de la participación, monitoreo y evaluación que ejercen las personas gobernadas, también se refuerza la legitimidad con la que se conducen el sistema democrático.

Tener la posibilidad de conocer los actos de gobierno, hace posible revelar abusos, errores y debilidades para convertirlas en áreas de oportunidad que, al ser tomadas en cuenta por quienes ostentan la función pública, pueden atender y erradicar las prácticas antidemocráticas.

Uno de los componentes de nuestro sistema democrático es, sin duda, la búsqueda de prácticas innovadoras que, continúen construyendo los puentes de comunicación necesarios entre los entes gubernamentales y la ciudadanía. Recordemos que, uno de los principales objetivos de la transparencia es crear y mantener la confianza entre la ciudadanía y las instituciones, oponiéndose a la opacidad pública.

De acuerdo con al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la transparencia incrementa la capacidad para participar de manera informada, demandar políticas económicas y sociales que vayan acorde a las prioridades y necesidades.

Todas y todos tenemos derecho a conocer qué, cómo y cuándo se realiza el trabajo institucional, mejorar las prácticas para hacerlo, está en nuestras manos; el derecho a “saber” ha permitido la modificación de estructuras impermeables, cerradas y poco fiables, para dar paso al impulso de una cultura de apertura de información que, además, se convierta en el instrumento para el ejercicio de otros derechos.

Mediante la información real, adecuada y oportuna, se puede impulsar el pleno ejercicio de los derechos humanos, mitigar riesgos y mejorar los servicios públicos básicos: salud, educación, seguridad pública, por mencionar algunos.

En nuestro país, hemos avanzado de manera considerable, con la creación de instituciones que garantizan la protección del derecho al acceso a la información; sin embargo, aún con estos avances, es importante destacar que Michoacán se encuentra justo por debajo de la media nacional en la puntuación sobre la adhesión al Estado de Derecho conforme a lo señalado por el índice de Estado de Derecho en México 2020-2021.

La consolidación del andamiaje jurídico que apertura la divulgación de la información sobre el servicio público, para dar cuenta a las y los ciudadanos del trabajo, creación de políticas públicas, implementación de acciones gubernamentales, origen y destino de los recursos públicos, entre otras, corresponde en gran medida, al trabajo que sea realizado desde el Poder Legislativo.

Las crisis, haciéndose énfasis en aquellas de cobertura mundial, como lo fue la pandemia de Covid-19, agudizan el deterioro democrático, por ello, cobra especial relevancia el contar con instituciones abiertas, cuya apertura no dependa de la voluntad de

las o los servidores públicos, si no del cumplimiento de las obligaciones que adquirimos al momento de decidir desempeñarnos en cargos públicos.

Al tenor de lo descrito con anterioridad, resulta importante, urgente y necesaria, la creación de comisiones, dentro de los congresos locales, cuyas atribuciones se enfoquen en: analizar iniciativas relacionadas con transparencia y acceso a la información; vigilar el cumplimiento de las obligaciones en esta materia; colaborar con trabajos con los organismos encargados de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de las entidades federativas; así como promover la cultura de la Transparencia en el Estado.

A nivel federal, el Congreso de la Unión cuenta ya con una Comisión de Transparencia y Anticorrupción, la cual, tiene como objeto el contribuir a través del ejercicio legislativo a conformar el marco normativo que, permite garantizar el derecho de acceso a la información pública, proteger los datos personales y prevenir la corrupción.

A nivel local, a partir del 2017, se comenzaron a instalar, en diversas entidades federativas, las comisiones encargadas de acceso a la información, transparencia y/o anticorrupción en 19 de los 32 congresos locales: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Derivado de lo anterior y, con la finalidad de concentrar los esfuerzos que este Congreso ya realiza para propiciar que, en las instituciones de carácter público, gubernamentales y no gubernamentales, todos los actos sean completamente transparentes, se propone la creación de una Comisión de Transparencia y Anticorrupción en este Congreso.

De materializarse esta propuesta, se generará el contrapeso necesario para: evitar excesos, generar confianza, reducir actos indebidos, incrementar el debate público e influir en las decisiones públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 62, 79 y 103; asimismo se adiciona el artículo 93 bis,

todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 62. Son Comisiones de dictamen:

- I. XXVII...
- XXVIII Transparencia y Anticorrupción; y,
- XXIX. Turismo.

Artículo 79. Corresponde a la Comisión de Gobernación, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. XIII. ... y,
- XIV. Se deroga;
- XV. ...

Artículo 93 bis. Corresponde a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción:

- I. Dictaminar las iniciativas relacionadas con la materia de transparencia y combate a la corrupción;
- II. Vigilar el cumplimiento integral de las obligaciones que en materia de transparencia y combate a la corrupción tienen los entes públicos del Estado;
- III. Colaborar en los trabajos que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán;
- IV. Ser el vínculo de comunicación del Congreso con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personal del Estado;
- V. Analizar el informe correspondiente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán;
- VI. Establecer un sistema de planeación de la gestión de las instituciones con indicadores de transparencia, desempeño, rendición de cuentas y resultados, con vinculación al presupuesto, que contemple mecanismos de participación ciudadana;
- VII. Realizar foros, talleres y mesas de trabajo a efecto de llevar a cabo la difusión y promoción de la cultura de la Transparencia en el Estado;
- VIII. Emitir convocatoria pública para seleccionar a los aspirantes a Consejeros Ciudadanos del Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como conocer de la designación, nombramiento, elección, licencia, remoción o renuncia de estos;
- IX. Emitir convocatoria pública para seleccionar a los aspirantes a comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como conocer de la designación, nombramiento, elección, licencia,

remoción o renuncia de estos;

X. Emitir convocatoria pública para seleccionar aspirantes a los integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, así como conocer de la designación, nombramiento, elección, licencia, remoción o renuncia de estos;

XI. Emitir convocatoria pública para seleccionar aspirantes a titular del órgano de control interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como conocer de la designación, nombramiento, elección, licencia, remoción o renuncia de este;

XII. Coadyuvar con la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción en el proceso de designación del titular del órgano interno de control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

XIII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

Artículo 103. Corresponde al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

I. -VI...;

VII. Se deroga;

VIII. Se deroga;

IX. XI...

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 107 y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Artículo 107. El Pleno es el órgano máximo de autoridad del Instituto, tomará sus decisiones y desarrollará sus funciones de manera colegiada, por lo que no habrá preeminencia entre ellos.

...

El Congreso del Estado a través de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, emitirá convocatoria pública abierta para seleccionar aspirantes a Comisionados.

...

En la convocatoria se establecerán plazos, lugares y horarios de presentación de las solicitudes, así como los requisitos, mecanismos de selección y evaluación a que se sujetarán los aspirantes, debiéndose publicar en tres diarios, de los de mayor circulación en el Estado.

La Comisión realizará la selección de aspirantes a Comisionados y propondrán terna que remitirán al Pleno del Congreso del Estado para que, mediante cédula, se realice la designación correspondiente.

...

...

...

...

...

Artículo 123. Para la elección de los Consejeros, el Congreso a través de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, emitirá consulta pública, procedimiento por el cual expedirán convocatoria dirigida a la sociedad civil, a las universidades, organismos sociales, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, con la finalidad de allegarse de propuestas de aspirantes. Los Consejeros tendrán carácter honorífico y durarán tres años en su encargo, pudiendo participar para ser reelectos por una sola ocasión.

TRANSITORIOS

Primero. El Artículo Primero del presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Artículo Segundo del presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a 02 de junio de 2023.

Atentamente

Dip. J. Jesús Hernández Peña





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



